

INFORME JUSTIFICATIVO ANTE LA EXISTENCIA DE OFERTAS CON VALORES ANORMALES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Antecedentes

En la pasada *Mesa de Contratación en fecha 5 de julio de 2019*, y examinadas las ofertas económicas presentadas por las siguientes empresas:

LICITADORES	APERTURA DE SOBRE ÚNICO PRECIO (IVA EXCLUIDO)
1. Olijaén Informática SL	7.532,88 €
2. Ofisur SL	6.296,00 €
3. Teknoserve, SL	7.337,54

Se observa que la oferta *presentada por OFISUR presenta valores anormales o desproporcionados* de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas de aplicación (punto 15)

En virtud de lo dispuesto en el Art. 85 del RGLCAP (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) *desde el Área de empleo* se observa que la oferta del *licitador Ofisur SL* obtuvo la mejor puntuación, y ante la posibilidad de ser considerada una oferta anormalmente baja, por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la mesa, cumplió el procedimiento previsto en el artículo 149, solicitando al licitador la justificación de su oferta (con fecha 25 julio 2019) requiriéndole más detalles en las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación de la misma, con el fin de llegar a proponerla como adjudicataria del contrato **CO-2019/611**.

Empleo
Diputación Provincial de Jaén
C/Hurtado 29, CP23001 Jaén
Tel. 953605302 Ext. 1655
C-e: nelida.mata@dipujaen.es
www.dipujaen.es

- 1 -



Justificación de la Oferta Presentada Desproporcionada o Temeraria

Ofisur SL argumenta su oferta económica en base a diversos argumentos de razonable y justo alcance para poder ejercitar el suministro sin inconvenientes futuros. Entre sus argumentos señalamos los siguientes:

- Que su oferta se basa en productos del fabricante mundial Brother, del cual Ofisur SL es distribuidor con categoría de Quality Center, lo que le permite, aplicando economías de escala, reducir sus costes y por consiguiente ofrecer precios muy competitivos, y especialmente con las Administraciones Públicas.
- Que al disponer de centros de trabajo, servicio y logística en Jaén y Córdoba, además de ventajas de compra por volumen, les permite reducir costes operativos que inciden de manera directa en el coste total de los equipos.
- Aportan certificados de ISO 9001 y 14001, que garantizan el modelo tanto de gestión como en materia medioambiental.
- Consideran que siendo el objeto del suministro un arrendamiento/alquiler, lo equipos son propiedad de Ofisur SL con lo cual poseen un valor residual importante para poder reutilizarse en otros proyectos futuros de arrendamiento/alquiler, que puedan surgir.
- Su larga experiencia laboral de 30 años, garantiza su estabilidad y profesionalidad, avalada tanto en el campo de la Administración pública (Universidad, Ayuntamientos, Diputación Provincial, etc) como con la empresa privada.

Conclusión

Del análisis de la justificación recibida de la empresa Ofisur SL, consideramos, desde el Área de Empleo, que es ***suficiente para la correcta propuesta de adjudicación del citado contrato tan pronto como sea posible***, por la demora que por circunstancias de toda índole, se han ido produciendo en la ejecución de este expediente y por la necesidad de iniciar el suministro.

Proponemos la adjudicación de la contratación del ***expediente CO-2019/611*** a la empresa ***OFISUR SL con CIF B-14223531*** por tratarse de la oferta mejor valorada, cumplir los requisitos establecidos en los pliegos.

Empleo
Diputación Provincial de Jaén
C/Hurtado 29, CP23001 Jaén
Tel. 953605302 Ext. 1655
C-e: nelida.mata@dipujaen.es
www.dipujaen.es

- 2 -

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/14Asa2kbiqzdEbH41/97Sw==>

FIRMADO POR	NELIDA MATA ALBENDEA - LA TÉCNICO			FECHA Y HORA	13/08/2019 12:13:57
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	14Asa2kbiqzdEbH41/97Sw==	EV00GEID	PÁGINA	2/2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

